

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 15 pesetas; seis id., 25; un año, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este **Boletín**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 35

Aportación económica de los Ayuntamientos para fines becarios

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 16 de Diciembre de 1938, sobre aportación económica de los Ayuntamientos a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, para el sostenimiento de los alumnos becarios de dichos Centros, así como para aumentar el número de éstos en los concursos que anualmente se convocan, por la presente Circular hago saber a todos los Ayuntamientos de esta provincia que en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de ésta en el «Boletín Oficial» de la provincia, deberán comunicar al Ayuntamiento, cabeza de partido judicial, la cantidad con que podrán contribuir en el año actual. Los Ayuntamientos, cabeza de partido, formarán una relación de sus Ayuntamientos correspondientes con las cantidades que éstos hayan comunicado y la remitirán al señor Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Guadalajara, para que ésta, a su vez, pueda totalizarla y remitirla a la Superioridad. Los Ayuntamientos ingresarán las cantidades con que contribuyan, a la mayor brevedad, en el Banco de España, de esta ciudad, en la cuenta corriente de la «Sección provincial de Selección y Protección para Enseñanza Media», comunicándolo de oficio al Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por tratarse de un servicio de tan alto interés para la enseñanza, especialmente para aquellos alumnos que no poseen medios económicos para desplazarse a la Capital a cursar estudios de enseñanzas Media y Superior, aun estando capacitados para ello, encarezco a los señores Alcaldes concedan el máximo interés a lo dispuesto en esta Circular.

Guadalajara 25 de Enero de 1941.

261

El Gobernador,

Manuel Véglison Jornet.

Inspección provincial de Trabajo de Guadalajara

Circular núm. 1

Sobre el estricto cumplimiento de la ley de Descanso Dominical

La ley de Descanso Dominical, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de Julio último, exige imperativamente la observancia del precepto divino de santificar las fiestas, con la suspensión del trabajo, que, a la par que proporciona al hombre una reparación física de sus fuerzas, le permite el tranquilo cumplimiento de sus deberes religiosos y familiares. En orden a estos fines, el Caudillo estableció por la referida Ley, el pago a todos los trabajadores del sueldo o jornal correspondiente al día del domingo.

Es necesario reconocer que en España, a pesar de su tradición católica, se había llegado frecuentemente a un completo olvido de lo que es precepto religioso, exigencia de la naturaleza y disposición de la Ley positiva.

El gran alcance social de la nueva Ley, que el legislador español quiso resaltar, promulgándola en la fecha para nosotros más significativa, exige su más estricta observancia.

El descanso o suspensión del trabajo en los términos que señala el artículo 1.º de la Ley, ha de ser absoluto. El carácter prohibitivo de la misma impone, por otra parte, que sus disposiciones sean interpretadas, en todo caso, con criterio restrictivo, sin que quepan, por consiguiente, más excepciones que aquellas expresamente establecidas por los textos legales en vigor.

No han surgido realmente dudas en la aplicación de esta Ley a las actividades industriales, en las que, con ligeras deficiencias que es preciso cortar en absoluto, se cumple con bastante regularidad. No así en la agricultura, donde de un lado, la costumbre, desgraciadamente harto extendida; de otro, el desconocimiento que los trabajadores tienen en muchos casos de sus obligaciones y derechos, y, en fin, la falta de vigilancia suficiente sobre este aspecto fundamental de nuestra legislación, han dado lugar que con frecuencia no se cumpla y a que las excepciones



que el legislador prudentemente estableció, se interpreten con una amplitud tal de criterio, que claramente manifiesta el propósito de burlar sus disposiciones.

La ley de Descanso Dominical establece en términos generales como excepción al mismo, no solamente las faenas de recolección y siembra (cuya determinación no ofrece dudas), sino las faenas preparatorias o complementarias de aquéllas. Ahora bien, este precepto, que no puede separarse de la prohibición general de trabajar en domingo, no tiene conforme al espíritu de la Ley más que una interpretación: la de que dichas labores preparatorias o complementarias de la recolección sólo sean posibles legalmente en caso de urgencia. No podrá, pues, trabajarse en ellas en domingo más que cuando concurren precisamente estas dos condiciones:

a) Que los trabajos sean estrictamente preparatorios o complementarios de la siembra o recolección, de tal modo, que de no realizarlos, puede preverse un entorpecimiento o perjuicio para ellos; y

b) Que la ejecución de dichos trabajos sea perentoria. Se entenderá que se da esta circunstancia únicamente en el caso de que la falta de elementos materiales obligue al labrador a hacer en domingo lo que, de otro modo, no podría realizarse en tiempo oportuno.

Además de esto ha de exigirse siempre el permiso previo y explícito de la Autoridad eclesiástica, con lo cual afirmaremos en la práctica la base fundamental de estas disposiciones positivas.

Es muy corriente, en algunas regiones, el caso de trabajadores dueños o cultivadores a la vez de pequeñas propiedades, que aprovechan el descanso dominical para trabajar en ellas. La Inspección de Trabajo sancionará estos casos, que llevan en sí, no sólo la infracción a la Ley, sino el abuso que supone la actividad del trabajador durante una jornada cuyo salario ha sido satisfecho con el único fin de facilitarle el descanso.

Por la presente, se solicita del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia la colaboración necesaria, por medio de sus Agentes y Autoridades locales, a fin de que la vigilancia sea constante en todos aquellos sitios donde no puede estar presente la Inspección.

En igual sentido se solicita la del señor Delegado Provincial Sindical de la C. N. S. por medio de los Delegados Locales.

Lo que se hace público para conocimiento y su más estricto cumplimiento, por orden de la Superioridad.

Guadalajara 21 de Enero de 1941.—El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo, Pedro Fernández.

242

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

ANUNCIOS

Se halla expuesta al público en esta oficina la Matrícula de la Contribución Industrial de esta capital para el actual ejercicio de 1941 por término de diez días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en este periódico oficial, durante cuyo plazo podrán enterarse de la clasificación de los industriales comprendidos en la misma y hacer las reclamaciones que estimen pertinentes; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no se admitirán aquéllas que sean presentadas.

Guadalajara 25 de Enero de 1941.—El Administrador de Rentas públicas, A. Ballesteros. 257

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, en esta Administración de Rentas

públicas, el Padrón de transportes de tracción animal, de esta provincia, correspondiente al año 1941; lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que dentro del plazo de exposición pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que sobre el mismo se consideren oportunas; advirtiéndose que, pasado el plazo concedido, no será admitida reclamación contra el mismo.

Guadalajara 23 de Enero de 1941.—El Administrador de Rentas públicas, A. Ballesteros. 257

Ayuntamientos

GUADALAJARA

Cumpliendo lo ordenado por la Delegación de Hacienda al aprobar el presupuesto municipal ordinario para 1941, se expone nuevamente al público durante el plazo de ocho días, pudiendo formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Guadalajara 25 de Enero de 1941.—El Alcalde Presidente, Felipe Solano Antelo. 271

MILMARCOS.—Edicto

Se hace saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento, el próximo día 2 de Febrero, tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento, bajo mi presidencia o del Concejal en que delegue, la subasta para la administración y cobranza de los arbitrios sobre derechos de matadero e inspección y reconocimiento de carnes frescas, saladas y pescados de este pueblo, bajo el tipo de 4.000 pesetas.

La subasta se celebrará por el sistema de pliego cerrado y los licitadores deberán incluir en el pliego que hagan la proposición, el importe del 25 por 100 del total por el que liciten.

Lo que se hace público para general conocimiento. Milmarcos a 15 de Enero de 1941.—El Alcalde, Buenaventura Romero. 236

(Derechos de inserción, 8'25 ptas.)

ANQUELA DEL DUCADO

Previo reconocimiento oficial practicado por el señor Inspector municipal Veterinario de esta localidad, con residencia en Maranchón, ha sido declarada la enfermedad contagiosa, denominada «Sarna dermatoróptica séptica», de carácter leve, en el ganado lanar del vecino de este pueblo D. Isidro Sanz Escolano, cuya ganadería ha sido aislada, empadronada y marcada y ordenada su curación al referido ganadero.

Para el pastoreo le ha sido señalado el terreno denominado «La Varga», de este término municipal, fijando límites que no podrá sobrepasar el ganado enfermo ni el sano de los demás ganaderos en evitación de la difusión del contagio.

Lo que se hace público para general conocimiento de este vecindario y pueblos colindantes.

Anquela del Ducado a 7 de Enero de 1941.—El Alcalde, Pedro Pascual. 241

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Usanos, el censo de contribuyentes de subsidios familiares y de vejez, por quince días; la ordenanza del repartimiento general de utilidades para 1941; la lista de los individuos comprendidos en la Beneficencia municipal para 1941, y la matrícula industrial para 1941, por diez días.

(Sigue a la plana 4)

Subsidio al Combatiente

Provincia de Guadalajara

Mes de Enero de 1941

ESTADO RESUMEN DE SUBSIDIARIOS

AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón			Importe mensual del padrón		
	Ordinario	Adicional	TOTAL	Ordinario	Adicional	TOTAL
Subsidiarios Combatientes						
Abánades	3		3	270		270
Adobes	1		1	60		60
Alboreca	1		1	90		90
Alcocer	4		4	270		270
Alcoroches	1		1	60		60
Algar de Mesa	1		1	60		60
Almadrones	1		1	45		45
Almonacid de Zorita	1		1	45		45
Almadrones	2		2	165		165
Almonacid de Zorita	2		2	225		225
Alovera	2		2	60		60
Anquela del Ducado	1		1	60		60
Atienza	4		4	345		345
Bañuelos	1		1	60		60
Brihuega	2		2	135		135
Bocigano ..		1	1		75	75
Bodera (La)		1	1		60	60
Bodera (La)	2		2	120		120
Campisábalos	1		1	45		45
Canredondo	3		3	315		315
Carrascosa Henares	1		1	60		60
Castilnuevo	2		2	90		90
Cendejas de la Torre		1	1		105	105
Centenera	1		1	60		60
Cifuentes	1		1	90		90
Chiloeches	1		1	150		150
Chillarón del Rey	1		1	60		60
Durón	1		1	60		60
Escariche	1	1	2	105	105	210
Fuentelaencina	3		3	105		105
Gárgoles de Arriba	2		2	135		135
Guadalajara	12		12	1530		1530
Guijosa	3		3	90		90
Herrería	1		1	75		75
Hita	1		1	90		90
Horche	1		1	75		75
Horna	1		1	15		15
Huerce (La)	1		1	75		75
Humanes	1		1	90		90
Illana	1		1	90		90
Imón	1		1	105		105
Iniéstola	1		1	60		60
Jadraque	1		1	60		60
Jadraque	3		3	240		240
Ledanca	1		1	90		90
Luzón	1		1	90		90
Madrigal	1		1	90		90
Majaelrayo	2		2	180		180
Mazarete	1		1	75		75
Mazarete	1		1	60		60
Mazuecos		1	1		75	75
Membrillera	3		3	165		165
Milmarcos		7	7		525	525
Molina	3		3	390		390
Mondéjar		2	2		90	90
Moratilla los Meleros	1		1	75		75
Navas de Jadraque	1		1	165		165
Ordial (El)	3		3	255		255
Padilla de Hita	7		7	630		630
Pastrana	1		1	45		45
Pinilla de Jadraque	1		1	30		30
Prádena de Atienza	1		1	60		60
Pradosredondos	1		1			

Rillo de Gallo.....	1		1	105		105
Ríosalido	1		1	60		60
Rueda de la Sierra.....	2		2	90		90
Sacecorbo	1		1	60		60
Santa María del Espino.....	1		1	30		30
Selas	1		1	75		75
Setiles.....	4		4	300		300
Sigüenza.....	10		10	825		825
Somolinos.....	1		1	150		150
Sotillo (El)	1		1	60		60
Taragudo.....	1		1	165		165
Tendilla	2		2	75		75
Tordellego	3		3	315		315
Tordesilos	1		1	30		30
Tortuera	1		1	90		90
Torre Cuadrada de Molina	3		3	180		180
Torrubia.....	1		1	60		60
Traid.....	4		4	465		465
Trillo.....	1		1	105		105
Valdeconcha	1		1	75		75
Valfermoso de las Monjas.....	1		1	60		60
Valfermoso Tajuña.....	1	1	2	90	90	180
Valtablado del Río.....	1	1	2	90	90	180
Viana de Mondéjar.....	1		1	75		75
Villacadima.....	2		2	75		75
Villanueva de Alcorón.....		1	1		90	90
Zarzuela de Jadraque.....	1		1	105		105
Totales de Combatientes.....	126	17	143	11895	1305	13200

Subsidiarios Ex-combatientes

Chillarón del Rey.....	1		1	180		180
Hita.....	1		1	90		90
Humanes.....	1		1	90		90
Milmarcos.....	1		1	90		90
Miñosa (La).....	1		1	90		90
Retiendas.....	1		1	90		90
Sigüenza.....	11		11	1500		1500
Tamajón.....	1		1	90		90
Viana de Mondéjar.....	2		2	180		180
Membrillera.....		3	3		270	270
Totales de Ex-combatientes	20	3	23	2400	270	2670

Guadalajara 20 de Enero de 1941.—El Jefe de Contabilidad, ilegible.—V.º B.º—El Jefe de la Comisión, ilegible. 285

(Viene de la plana 2)

Cercadillo, las cuentas municipales del año 1940, por quince días.

Aranzueque, el presupuesto municipal para 1941, por quince días.

Villaescusa de Palositos, la matrícula industrial para 1941, por ocho días.

Escamilla, la id. id., por id.

Casa de Uceda, la id. id., por diez días.

Milmarcos, la id. id., por id.

Villaseca de Uceda, la id. id., por id.

Huertahernando, la id. id. y sus listas cobratorias, por id.

El Pobo de Dueñas, la liquidación general, por el plazo reglamentario.

Hortezuela de Océn, aprobación de las cuentas municipales de Depositaria de los años 1928 y 1936 a 1939.

El Pobo de Dueñas, la cuenta de Depositaria del

cuarto trimestre del año 1940, por el plazo reglamentario.

Armallones, la modificación del presupuesto municipal para 1941, por ocho días.

Campisábalos, la rectificación del presupuesto municipal para 1941, por quince días.

San Andrés del Congosto, el censo de contribuyentes de subsidios familiares y de vejez, por quince días.

Brihuega, el id. id., por id.

Majaelrayo, el id. id., por id.

Veguillas, el id. id., por id.

La Toba, el id. id., por id.

Fuencemillán, el id. id., por id.

Aleas, el id. id., por id.

Montarrón, el id. id., por id.

Gualda, el id. id., por id.

Horna, el id. id., por id.

Bañuelos, el id. id., por el plazo reglamentario.